



Expediente nº: 1706/2017

Acta de la sesión: extraordinaria

Día y Hora de la Reunión: 7 de noviembre de 2017, a las 19:00 horas.

Lugar de Celebración: Salón de Sesiones Casa Consistorial.

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Presidente

D. Jacinto José Vázquez López

Concejales

Bartolomé Márquez Márquez

Tamara Romero López

Elisabet Moya González

M^a de la O de Pablos Soriano

Balduino Hernández Pi

Eugenio Vázquez Vázquez

Ausente que justifican su ausencia:

Ausente que no la justifican:

Estela González Vázquez

Miguel Angel Delgado Martín

Actúa como Secretaría la Secretaria:

Inés M^a Domínguez Ramos.

En el Municipio de Almonaster la Real a 7 de noviembre de 2017, en primera convocatoria, siendo las 19:00 horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 85 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar en primera convocatoria la sesión presente extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora, Inés M^a Domínguez Ramos que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. APROBACIÓN PROVISIONAL DE TEXTO REFUNDIDO DEFINITIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS Nº 14 ASÍ COMO DE SU EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA TRAS LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FAVORABLE POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

El portavoz del grupo socialista D. Bartolomé Márquez, pone de manifiesto a los señores reunidos la tramitación seguida por la Modificación de las NNSS adaptadas a la LOUA nº 14 E, así como por el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, poniéndolos al tanto de los siguientes antecedentes:

A. En relación con el documento Urbanístico.

I. Con fecha 23/03/2017 el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo de aprobar una nueva redacción refundida de la Modificación de Planeamiento Urbanístico nº 14 E, dando así cumplimiento y adaptando el documento a los últimos informes sectoriales emitidos, sin que en ningún caso las adaptaciones, aclaraciones o incorporaciones realizadas supusieran

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



modificación sustancial de dicho documento.

Los mencionados informes son:

- Informe Favorable condicionado, en relación a punto de vista de efectos ambientales del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, redactado por el Director Conservador.

- Informe Favorable condicionado, en relación a protección del Patrimonio Histórico, emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva de la Consejería de Cultura, con fecha de firma del documento de 30/11/2016.

- Informe Favorable condicionado, en relación a punto de vista forestal y gestión del medio natural, emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente, y Ordenación del Territorio en Huelva, con fecha de firma del documento de 25 de noviembre de 2016.

II. Posteriormente a ello, se exigió desde el Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la grafía en la documentación urbanística de la planimetría sobre zonas cautelares correspondientes al núcleo de Almonaster la Real, en el que se incluye la rivera de Almonaster y su afluente innominado, que afecta a la subzona 13.b.g de la modificación 15E de las NNSS de planeamiento de Almonaster la Real, en atención a las **observaciones** señaladas en su día en el informe sectorial emitido a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, una vez analizado el expediente en la sesión de fecha 22 de noviembre de 2016, en cumplimiento de lo previsto en el Apartado Cuarto de la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 36/2014.

Se procedió por parte de los Servicios Técnicos Municipales a dicha incorporación en el Texto Refundido Aprobado provisionalmente con fecha 23/03/2017, informándose que dicha incorporación no supone una alteración sustancial del mencionado documento ni de la modificación urbanística en sí.

Con fecha 19/10/2017, el Ayuntamiento Pleno aprueba nueva redacción refundida del documento urbanístico de la Modificación de Planeamiento Urbanístico nº 14 E, para la inclusión de la grafía de la planimetría sobre zonas cautelares correspondientes al núcleo de Almonaster la Real, en el que se incluye la rivera de Almonaster y su afluente innominado, que afecta a la subzona 13.b.g de la modificación 15E de las NNSS de planeamiento de Almonaster la Real, no suponiendo esta incorporación modificación sustancial sobre el Texto Refundido anterior aprobado por este Ayuntamiento Pleno con fecha 23/03/2017, ni por lo que respecta al documento urbanístico ni por lo que respecta al documento ambiental. Asimismo el Ayuntamiento Pleno acuerda enviar copia del mencionado acuerdo a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a efectos de emisión si procede de informe favorable de

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



cumplimiento, realizándose la remisión con fecha 23/10/2017.

III. Con fecha 20/10/2017, se emite por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Declaración Ambiental Estratégica favorable sobre la Evaluación Ambiental Estratégica, si bien recoge determinadas determinaciones, medidas y condiciones finales que deben ser incorporadas a los documentos técnicos.

Consta en el expediente nuevo Texto Refundido definitivo de la modificación nº 14 E en su aspecto urbanístico, que recoge las mencionadas determinaciones, sin que las mismas supongan modificación sustancial de la propuesta:

PRIMERO.

● En materia de **conservación de la biodiversidad y geodiversidad**, dado que la construcción de edificios vinculados al uso agroindustrial podría afectar a flora de interés (*Epipactis lusitanica* y hábitats de interés comunitario no prioritarios), se recomienda incorporar al texto final de la normativa urbanística y en las medidas correctoras propuestas del Estudio Ambiental Estratégico, la consulta a esta Delegación Territorial para los procedimientos de tramitación de cualquiera nueva edificación en la Zona 13 b.

En este sentido, se ha incluido dicha recomendación en el final del artículo 81. Así se ha incorporado el presente texto: "En la Zona 13b, será necesario la consulta la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la presencia de flora de interés (*Epipactis lusitanica* y hábitats de interés comunitario no prioritarios) para aquellos procedimientos de tramitación de cualquier nueva edificación".

● Referente al Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche es preciso efectuar correcciones e incluir en el documento definitivo que se apruebe los siguientes aspectos ambientales:

- En el Artículo 77 se debe definir, acotar el uso, limitaciones y sus características.

El uso se encuentra definido en el apartado a), del artículo 77. Las limitaciones y características en el apartado f) y párrafos finales del articulado. Todo ello incluido ya en versiones anteriores a este documento, por lo que en la versión actual no se ha incluido nada más. Cabe destacar el texto ya incluido en versiones anteriores a esta modificación en la que se expone lo siguiente: "En las zonas incluidas en la delimitación del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, cualquier actividad o actuación, condiciones de edificación, implantación y usos, deberá cumplir con lo establecido con la normativa vigente, zonificación e instrumentos de planificación en vigor de este espacio protegido y en concreto con la Ley 2/1989 de 18 de julio de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y al Decreto 210/2003 de 15 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Usos y Gestión de este espacio protegido. Se consideran incompatibles los cambios de uso de suelos en la Zonas A, y el cambio de usos forestales a agrícolas en Zonas B del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales."

- En el Artículo 78 es preciso incorporar cartografía y clarificar el articulado a que hace referencia.



En este sentido y en relación a la incorporación de cartografía, se ha incluido el **"Plano 03. Plano topográfico de representación de Zona 12 b. y de zonas incluidas en la delimitación del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche."** En dicho plano se han grafiado las zonas donde confluyen la zona 12 b. De rehabilitación forestal con la zonificación del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Dicho plano por tanto no supone ningún tipo de modificación, simplemente se han grafiado dichas zonas para mayor clarificación y consulta del documento.

Asimismo, en relación al artículo 87 bis, tal como ya exponía en versiones anteriores de esta modificación, se transcribe dicho artículo 87 bis, al principio del documento, dicha transcripción se hace para ofrecer la debida seguridad jurídica, dado que en la modificación se hace referencia frecuentemente al artículo 87 bis, incorporado recientemente por la Modificación Puntual nº 15-E, y que no se modifica en la Modificación Puntual nº 14-E que nos ocupa.

- En el Artículo 81, epígrafe 5 es necesario definir los usos y naturaleza de las edificaciones y conjuntos edificados para los que se establecen condiciones en el Epígrafe 5.

Tal como se expuso en el Informe de Integración de fecha 1 de marzo de 2017 y que se remitió a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión de la DAE, los distintos usos y naturaleza se establecen en los apartados 6 y 7 de dicho artículo 81.

- En el Artículo 81, epígrafe 6 se debe incluir que lo usos compatibles e incompatibles son los definidos para cada zona del espacio protegido por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).

Ya en versión anterior de esta modificación se añadió al final del artículo 81, *"En las zonas incluidas en la delimitación del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, cualquier actividad o actuación, condiciones de edificación, implantación y usos, deberá cumplir con lo establecido con la normativa vigente, zonificación e instrumentos de planificación en vigor de este espacio protegido y en concreto con la Ley 2/1989 de 18 de julio de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y al Decreto 210/2003 de 15 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Usos y Gestión de este espacio protegido. Se consideran incompatibles los cambios de uso de suelos en la Zonas A, y el cambio de usos forestales a agrícolas en Zonas B del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales."*

- En el Artículo 87 bis Apartado 6.2. "Medidas referentes a determinaciones sobre SNU" añadir el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), en cuanto a norma establecida que se ha de garantizar su cumplimiento.

En el apartado 6.2 "Medidas referentes a determinaciones sobre SNU", se ha incluido: *"y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG)"*

- Se deben eliminar las referencias y alusiones al Decreto 15/2011 de 1 de febrero, por tratarse de un instrumento de planificación derogado en la actualidad.

Dicha referencia se ha suprimido en el apartado 2.3. y en el 6.2.6, que es donde aparecía.

SEGUNDO: El documento urbanístico para aprobación definitiva contiene por tanto:

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



□ Las determinaciones, medidas y condiciones finales establecidas en el Informe Previo de Valoración Ambiental de fecha 15/12/2014.

□ Las determinaciones, medidas y condiciones finales establecidas en el Estudio Ambiental Estratégico.

Según recoge el Informe de Integración de fecha 01/03/2017 y el Informe de Integración de fecha 16/10/2017 que acompañan al documento urbanístico definitivo.

□ Y las contenidas en la DAE (Declaración Ambiental Estratégica) de fecha 20/10/2017.

TERCERO: Se ha incluido en el instrumento de planeamiento conforme al procedimiento de EAE ordinaria todos los aspectos ambientales de dicha EAE y se prescribe la obligación de incorporar debidamente detallados, presupuestados y/o programados en el correspondiente planeamiento de desarrollo a esta modificación, para garantizar su eficacia y aplicación efectiva y así lo recoge el apartado 6.2.1 del documento urbanístico de planeamiento.

B. Por su parte en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica:

I. Con fecha 23/03/2017 el Ayuntamiento pleno aprueba la nueva redacción refundida de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de Planeamiento Urbanístico nº 14 E, dando cumplimiento y adaptando el documento a los últimos informes sectoriales emitidos, sin que en ningún caso las adaptaciones, aclaraciones o incorporaciones realizadas, según constan certificadas en el expediente, supongan modificación sustancial de dicho documento.

II. Con fecha 20/10/2017 se emite por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Declaración Ambiental Estratégica favorable estableciendo las determinaciones, medidas y condiciones finales que deben ser incorporadas al documento de Evaluación Ambiental Estratégica y consecuentemente al documento urbanístico.

III. Consta en el expediente nuevo Texto Refundido definitivo de la Evaluación Ambiental Estratégica tras la mencionada Declaración Ambiental Estratégica favorable, en el que se recogen las mencionadas determinaciones de la misma de la siguiente forma:

Primero.- Se presenta un nuevo índice con la incorporación de los elementos introducidos.

Segundo.- Se modifica la página 1 que corresponde al índice del punto 1 y se introduce el punto 1.7 "Modificaciones tras la DAE (Declaración Ambiental Estratégica).

Tercero.- Se desarrolla el punto 1.7.- Modificaciones tras la DAE (Declaración Ambiental Estratégica).



Cuarto.- Se modifica el índice de la página 8 al introducir los puntos 2.2 DECLARACION AMBIENTA ESTRATEGICA (DAE) y 2.3.- INFORMES EN FASE DE DECLARACION AMBIENTAL ESTRATEGICA.

Quinto.- Se introduce el punto 2.2.- DECLARACION AMBIENTA ESTRATEGICA (DAE), desde las páginas 33 a 38, donde se recoge el documento de DAE emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 20 de Octubre de 2017.

Sexto.- Se introduce el punto 2.3.- INFORMES EN FASE DE DECLARACION AMBIENTAL ESTRATEGICA, desde las páginas 39 a 42, que recoge el Informe relativo a consulta emitido la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 4 de septiembre de 2017 y que incorpora la DAE.

Séptimo.- Se modifica las páginas 442 y 448 en las que se suprime las referencias al Decreto 15/2011 de 1 de febrero, por tratarse de un instrumento de planificación derogado en la actualidad.

Octavo.- En la página 448, apartado 6.2.- Naturaleza de la modificación 14 E, se incorpora al texto: **En la zona 13 b, será necesaria la consulta a la Delegación provincial de la Consejería de Medio ambiente sobre la presencia de flora de interés (Epipactis lusitánica y hábitats de interés comunitario no prioritarios) para aquellos procedimientos de tramitación de cualquier nueva edificación.**

Noveno.- En la página 480, referentes a medidas correctoras y en concreto en el apartado 7.2.- Medidas referentes a determinaciones sobre el suelo no urbanizable, se incorpora el texto: **En la zona 13 b, será necesaria la consulta a la Delegación provincial de la Consejería de Medio ambiente sobre la presencia de flora de interés (Epipactis lusitánica y hábitats de interés comunitario no prioritarios) para aquellos procedimientos de tramitación de cualquier nueva edificación.**

Décimo.- En la página 494, referente al documento de síntesis en el apartado 9.2.6. .- Medidas referentes a determinaciones sobre el suelo no urbanizable, se incorpora el texto: **En la zona 13 b, será necesaria la consulta a la Delegación provincial de la Consejería de Medio ambiente sobre la presencia de flora de interés (Epipactis lusitánica y hábitats de interés comunitario no prioritarios) para aquellos procedimientos de tramitación de cualquier nueva edificación.**

A la vista de toda la documentación obrante en el expediente en el que constan los mencionados informes, los nuevos documentos técnicos definitivos - tanto urbanístico y ambiental-, adaptados y refundidos para el cumplimiento de los informes sectoriales emitidos, así como informe técnico y certificación de la Secretaría de no suponer las adaptaciones e incorporaciones realizadas, modificación sustancial alguna.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete miembros presentes, que en todo caso

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobación provisional del Texto Refundido definitivo de la modificación nº 14 E de las NNSS de Almonaster la Real adaptadas a la LOUA, en su aspecto urbanístico, que recoge las determinaciones, medidas y/o condiciones finales establecidas, por una parte, en los informes sectoriales del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, departamento de Gestión del Medio Natural y de Dominio Público Hidráulico (ambos éstos últimos de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y ordenación del Territorio), según ya fueron incorporados en su día mediante Texto Refundido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23/03/2017; por otra parte, la grafía de las zonas del dominio Público hidráulico que había quedado pendiente y que dio lugar a nuevo Texto Refundido aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno con fecha 19/10/2017; por último incorpora también las determinaciones, medidas y/o condiciones finales establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica emitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 20/10/2017, según consta en el expediente; y ello sin que ninguna de estas adaptaciones del documento urbanístico supongan modificación sustancial.

La mencionada modificación tiene por objeto la modificación a determinados parámetros y zonas del suelo no urbanizable a efectos de realizar una compatibilización de usos acorde con la realidad socio-económica del municipio, así como flexibilizar los parámetros edificatorios en este suelo para posibilitar los equipamientos públicos y el desarrollo del sector turístico, de enseñanza y la pequeña producción de producto procedentes de la ganadería, la agricultura y la explotación forestal.

SEGUNDO. Enviar copia del mencionado acuerdo, junto con la documentación y proyectos definitivos que obran en el expediente y no hayan sido aún remitidos, a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a efectos de requerimiento de pronunciamiento de los órganos emisores de informes sectoriales mencionados en el apartado anterior, retirando cualquier otro Texto Refundido anterior que se encuentre aún en tramitación.

TERCERO. Aprobar el Texto Refundido definitivo de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación nº 14 E de las NNSS de Almonaster la Real adaptadas a la LOUA, que recoge las determinaciones, medidas y condiciones finales establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica emitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 20/10/2017, según consta en el expediente, sin que las mismas supongan modificación sustancial del documento y sobre el que ha recaído la mencionada DAE.



CUARTO. Una vez sean emitidos los informes sectoriales de cumplimiento, remítase la modificación urbanística nº 14 E de las NNSS de planeamiento local adaptadas a la LOUA junto con el Texto Refundido de la Evaluación Ambiental Estratégica, certificando la no existencia en los mismos de modificaciones sustanciales, a la Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo a efectos de aprobación definitiva, publicación y registro.

SEGUNDO. PROYECTO DE ACTUACIÓN DE NAVE AVÍCOLA (NUCLEO II) EN SUELO NO URBANIZABLE(POLIGONO 4 PARCELA 675) A PROPUESTA DE D. MODESTO SÁNCHEZ MÁRTIN.

El Sr. Alcalde informa a los señores reunidos sobre el expediente instado por MODESTO SANCHEZ MARTIN, de aprobación del proyecto de actuación para la Ejecución Nave Avícola.

Visto que con fecha 29/03/2017 por parte de la secretaría se informó sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir y que con fecha 1 de junio de 2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que tras su admisión a trámite el expediente ha permanecido expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 136, de fecha 18 de Julio de 2017, que asimismo se ha dado trámite de audiencia por el mismo plazo a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto y que durante esos plazos NO se han presentado en tiempo y forma observaciones ni alegaciones.

Considerando asimismo, que se requirió informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, según lo dispuesto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cual la recibieron el 24 de Agosto de 2017, habiendo transcurrido el 6 de Octubre de 2017 el plazo de treinta días hábiles para su emisión, sin que hasta la fecha no se ha recibido el mencionado informe.

Teniendo en cuenta la siguiente legislación aplicable:

— Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



— El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Examinado cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, adopta por unanimidad de los siete miembros presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por MODESTO SANCHEZ MARTIN, necesario y previo a la licencia de obras, para la Ejecución de Nave Avícola, NUCLEO II con el siguiente:

CONTENIDO:

- Tres Naves Prefabricadas de 9 x 7 metros Superficie Total 189 m².
- Corral Descubierta (parque) anexo a las naves, que ocupa una superficie aproximada de 1.500 m².
- Capacidad 1.800 Aves.
- Presupuesto de Ejecución: **39.562,38 €.**
- Duración Cualificación de los Terrenos: **25 años.**

SITUACION:

- Situación: Polígono 4 Parcela 675.
- Referencia Catastral: 21004A004006750000TK.
- Superficie Catastral de Parcela: 406.335 m²

Se afecta una superficie total dentro de la finca de **1.700 m² aproximadamente.**

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación según lo expuesto tendrá una duración de 25 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% del mencionado presupuesto de 39.562,38 euros según lo establecido en el art. 54.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), a efectos de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación y con ella se devengará asimismo la Tasa de prestación compensatoria por uso excepcional del suelo no urbanizable, de acuerdo con lo previsto en el art. 52.5 de la LOUA y en la Ordenanza Fiscal reguladora.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



SEXTO. Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

TERCERO. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL.

Por parte del portavoz del grupo socialista se da cuenta de la propuesta que realiza al Pleno la Alcaldía respecto a la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora del reglamento de la Bolsa Municipal de Empleo:

- En la misma se informa que tras distintos estudios y trabajos efectuados se vió la necesidad de proceder a la modificación de la ordenanza Municipal reguladora del Reglamento de la Bolsa de Trabajo Municipal, aprobada en 2014 (expediente 1079/2013) mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/04/2014, posteriormente rectificado a requerimiento de la Delegación del Gobierno de fecha 30/09/2014 y posteriormente modificada en 2015 (expediente 351/2015) mediante acuerdo de pleno de fecha 10/04/2015, ya que se habían venido observando, tanto por el departamento de personal, como por el equipo de gobierno, una serie de problemas y disfunciones que más que facilitar entorpecen la debida fluidez y eficacia que debe de aportar a la gestión municipal este tipo de instrumento.

- Asimismo se pone de manifiesto que tras numerosos intentos de realizar una regulación que armonizara tanto las necesidades municipales de contratación temporal con carácter excepcional para los servicios municipales básicos, como el cumplimiento de las garantías de acceso y todo ello a través de un procedimiento ágil a través del cual se vieran satisfechas dichas necesidades de contratación municipal y observar, la complejidad e inoperancia de los sistemas propuestos, además de las continuas protestas de la población a esta Alcaldía.

- Se considera que el departamento de personal de este Ayuntamiento sólo cuenta con un administrativo para la realización de toda la gestión de recursos humanos del Ayuntamiento, habiéndose puesto de relieve en numerosas ocasiones la insuficiencia de estos medios para atender la ingente tarea municipal.

- Se tiene en cuenta que el Servicio Andaluz de Empleo, tiene montada una regulación, infraestructura y medios, suficientes y adecuados para el cumplimiento de su cometido entre los que se encuentra el permanente mantenimiento de listas actualizadas de desempleados.

Así, en aras a obtener la mayor eficacia, eficiencia y agilidad en la prestación de los servicios básicos de este Ayuntamiento, y por lo que respecta a la contratación del personal temporal, que con carácter excepcional, urgente e inaplazable, esta Entidad necesite, la Alcaldía propone al pleno:

1. Dejar sin efectos procediendo a su derogación de la Ordenanza reguladora del Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal.

2. Utilizar los servicios del S.A.E para atender a las contrataciones del personal temporal, que con carácter excepcional, urgente e inaplazable, esta Entidad necesite de acuerdo con la legalidad vigente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete miembros presentes, adopta el siguiente

Excmo. Ayuntamiento de Almonaster la Real

Plaza de la Constitución 1, Almonaster la Real. 21350 (Huelva). Tfno. 959143003. Fax: 959143085



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora del Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal.

SEGUNDO. Remitir anuncio del presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Tablón de Anuncios y Portal Municipal de Transparencia, sometiendo el mismo a un periodo de 30 días de información pública, si en los cuales no se produjeran alegaciones quedará el acuerdo adoptado de manera definitiva.

TERCERO. Utilizar los servicios del S.A.E para atender a las contrataciones del personal temporal, que con carácter excepcional, urgente e inaplazable, esta Entidad necesite de acuerdo con la legalidad vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Jacinto José Vázquez López, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 19:30 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

Secretaria-Interventora,
Fdo.: Inés M^a Domínguez Ramos.